PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00201-00
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : JOSÉ VICENTE RENTERÍA GARCÍA

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	$ 200.000
TOTAL	**$200.000**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 784
Medellín- Antioquia, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código[1] General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310cfc25fd37ec8296192b065b1eec693a7441bc0b660f47d88735224faf3d1c**
Documento generado en 20/04/2021 03:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.